

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas  
Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignateki, núm. 99; donde se deberá dirigir toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anterior.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Se cobran céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por línea insertada.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro o cuando haya perenne en la capital que responda de los.

Los incrementos se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pida.

Tampoco tienen derecho a ser recibidos que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán de tener a su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 enero 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

#### REAL ORDEN

Núm. 4.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Asociación general de Industriales Corcheros de España, que solicitan representación corporativa en ese Consejo de la Economía Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por ese Centro directivo, ha tenido bien acceder a dicha petición, concediendo representación corporativa por medio de un Vocal propietario y un suplente en esa Dirección general a la Asociación general de Industriales Corcheros de España.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1929.—Andes.

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

(“Gaceta” 6 enero 1929.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### EXPOSICION

Señor: La notable intensificación del consumo del cemento “Portland” ha dado lugar a un notable estímulo industrial significado en un gran número de peticiones de ampliación de fábricas existentes y de instalaciones de otras nuevas, lo que obliga a una especial acción reguladora; mas si la regulación de las industrias, que se ha estimado siempre pertinente para evitar la asfixia ruinosa de las mismas, se ha hecho hasta ahora por el Comité Regulador de la Industria en el Consejo de la Economía Nacional, la índole especial de este producto, el carácter de primer consumidor que tiene el Estado y su directa relación con las obras públicas, establece una conexión especial con el Ministerio de Fomento que aconseja que las funciones del Comité Regulador se ejerzan por una Junta similar creada en dicho Ministerio.

Esta Junta deberá intervenir en cuanto a las capacidades y distribución geográfica de las nuevas fábricas se refiera, así como en lo relativo a la cuantía de las ampliaciones que a las actuales deban concederse; pero al propio tiempo será lógico que pueda ejercer una misión definida en la vigilancia de las calidades, condiciones de la aplicación, regulación de precios y facilidades de expansión o contracción que deban preverse, tratando de este modo de ejercer un asesoramiento técnico, económico y tutelar que permita la más útil ordenación y regulación de las industrias, compatible con la libertad industrial o comercial de los fabricantes y consumidores.

En mérito de lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene

el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de enero de 1929. — Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

Núm. 105.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Fomento se ordenará y regulará cuanto a las aplicaciones y nuevas instalaciones de las fábricas de cemento "Portland" se refiera, así como a lo que pueda guardar relación con su calidad y precio, atendiendo de modo especial a las exigencias del consumo y a su distribución geográfica, fundando sus propuestas en la debida armonía de estos extremos, con la actual concentración y organización de los centros productores instalados hasta el día.

Artículo 2.º Para preparación de cuantas disposiciones deban dictarse por el Ministerio de Fomento, a los fines expresados en el artículo primero, se nombrará por dicho Ministerio una Comisión asesora, con carácter de "Junta reguladora e inspectora", que estará formada por tres representantes técnicos del Ministerio de Fomento, un representante del Ministerio de Economía Nacional propuesto por el Ministro del ramo, tres representantes de los elementos constructores, elegidos entre los distintos sectores de la construcción de Obras públicas y particulares, debiendo figurar algún Arquitecto.

Artículo 3.º Esta Junta reguladora e inspectora informará y propondrá al Ministro de Fomento cuanto se relacione con los conceptos siguientes:

Ampliaciones de fábricas actuales.

Solicitudes de nuevas fábricas a instalar, proponiendo el lugar geográfico y la capacidad.

Propuestas de nuevas fábricas a iniciativa de la propia Administración o de algunos de los Centros delegados de la misma.

Fijación de los cupos de producción de las distintas fábricas y propuestas de modificaciones.

Vigilancia de las calidades y propuesta de sanciones o de preferencias para nuevas peticiones, según los resultados estadísticos de análisis y experiencias.

Normas convenientes de distribución de los productos.

Estudio de los precios de venta y medidas preventivas o coercitivas que regulen las condiciones del mercado.

Cuantas propuestas estime conveniente para mejorar los productos y las condiciones de su empleo, tanto técnicas como económicas.

Las modificaciones convenientes a los pliegos de condiciones técnicas y a los económicos para la admisión de los cementos.

Artículo 4.º Al informar y proponer sobre cuanto se refiere a las ampliaciones de las fábricas existentes, así como a las nuevas instalaciones, deberá tener en cuenta la distribución geográfica del consumo y su relación con la densidad de producción actual para lograr la más económica distribución y ahorro de transportes innecesarios, debiendo a su vez expresar la proporción de aumento o disminución que se deberá conceder o a que deberán estar dispuestos los fabricantes respecto a las capacidades concedidas, cuando el aumento o disminución sensible del consumo así lo aconsejen.

Artículo 5.º Cuando a propuesta de algún Cen-

tro administrativo se considere conveniente la construcción de una nueva fábrica en un lugar determinado, la Junta propondrá las condiciones del concurso que deba abrirse para su concesión y las preferencias que en relación con lo que se previene el artículo noveno de este Real decreto deban tenerse en cuenta.

Artículo 6.º Esta Comisión deberá llevar a cabo estadística detallada de los resultados de los análisis y experiencias de todas las marcas nacionales para cuyo objeto podrán usar todos los laboratorios oficiales o proponer la creación de alguno nuevo con carácter central, así como solicitar de todas las obras del Estado o de particulares referencias experimentales.

Artículo 7.º En su Memoria anual o siempre que lo estime oportuno, podrá proponer cuanto crea conveniente al interés público, respecto al acoplamiento de nuestra Industria a los adelantos reconocidos en otros países y a los que algún fabricante logre comprobar en el nuestro.

Artículo 8.º En cuantas ocasiones estime que existan exigencias que en relación con los precios de venta tengan los fabricantes, sean exagerados respecto al beneficio legítimo, o que por defectos de distribución se encarezcan indebidamente los transportes, deberá proponer los medios de intervención o regulación de precios que estime conveniente compatibles con la libertad individual del fabricante.

Artículo 9.º Propondrá al Ministro de Fomento las referencias que deban tenerse en cuenta, tanto en los concursos como en las concesiones para nuevas instalaciones a favor de los fabricantes cuyos cementos merezcan especial clasificación por la bondad de sus productos y las características de su fabricación.

Artículo 10. Deberá proponer la exclusión en los concursos de los cementos de ciertas marcas, cuyos análisis y resultados experimentales así lo aconsejen.

Artículo 11. Podrá proponer inspecciones especiales a determinadas fábricas para esclarecer las deficiencias que se observen y que puedan ser objeto de sanciones; así como para la comprobación del respeto a los cupos concedidos.

Artículo 12. El Ministro de Fomento aprobará el Reglamento de la Junta, que deberá ser nombrada en el término de ocho días, así como los emolumentos que deberán percibir y la forma de atender a todos los gastos que su funcionamiento ocasionen.

Dado en Palacio a 5 de enero de 1929. — Alfonso XIII. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

("Gaceta" 7 enero 1929).

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 186.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento que tenía hecho a favor del Recaudador auxiliar D. Lucas Vega Chueca, para la 5.ª Zona de Ateca.

Lo que tengo el honor de poner en conoci-

miento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 4 de enero de 1929.—El Tesorero-Contador, Jose M.<sup>a</sup> Castellón.

## SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

### Dirección general de Primera enseñanza.

En el recurso de alzada interpuesto por don Plácido Sebastián y Sanz, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Monzalbarba (Zaragoza), contra la Real orden de 21 de diciembre de 1927, que desestimó su petición de que se considere tal graduada como del casco de la capital a los efectos de provisión de sus vacantes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El Maestro de la Escuela nacional de Monzalbarba (Zaragoza), D. Plácido Sebastián y Sanz, reclama contra el anuncio de la vacante de Director de la Escuela graduada de dicha localidad como de población de 1.440 habitantes, estimando debe serlo como de Zaragoza, ya que es un barrio de dicha capital.

Se funda para ello en que, de contar con el censo de población con el que ha sido anunciada, no podría haberse creado tal graduada, ya que estima se exige una población, como minimum, de 2.000 habitantes, y además, que el título interino que al mismo se ha expedido y la gratificación que como tal se le asigna es la de 400 pesetas, igual que la que disfrutaban los Directores de graduadas de Zaragoza.

La Sección administrativa informa en el sentido que no cabe recurso contra el anuncio de la vacante, ya que es fiel reflejo de las características de la localidad, y que, en su caso, procedería contra la creación.

La Dirección general de Primera enseñanza desestimó la reclamación formulada por el señor Sanz por orden de 21 de diciembre de 1927, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 101 del Estatuto vigente, contra cuya resolución reclama el citado Maestro.

El Negociado del Ministerio hace constar la disparidad de criterio seguido en cuanto a la creación y provisión, pues para lo primero se consideró como barrio de Zaragoza y no en cuanto a lo segundo; pero estimando que la Real orden de creación es firme, entiendo que procede desestimar el recurso, ya que el anuncio de provisión se encuentra conforme con las características de la localidad.

Considerando que la Real orden de 5 de octubre de 1927, por la que fué creada la Escuela graduada de Monzalbarba a base de unitarias, es firme aunque exista contradicción entre el censo de población que sirvió de base para la graduación, que fué el de la totalidad del Ayuntamiento de Zaragoza, y el que en el Arreglo escolar vigente se asigna a la localidad Monzalbarba y grupos diseminados:

Considerando que en el Arreglo escolar de 1908, aprobado en 1920, y en vigor por Real orden de 24 de septiembre de 1923, figura Monzalbarba y diseminados como Distrito escolar independiente del casco de Zaragoza con 1.440 ha-

bitantes, y que el artículo 101 del vigente Estatuto determina: “que a los fines de provisión en general y de cambios de Escuela, se entenderá por localidad la entidad de población con nombre propio, vecindario peculiar y radio urbano independiente de cualquiera otra que integre el mismo Municipio:

Considerando que para anunciar la vacante de Director de dicha Escuela, la Sección administrativa se atuvo a las precedentes disposiciones legales y a la consideración con que figuraba en el censo Monzalbarba, preceptos y circunstancias de las cuales no podía separarse, puesto que ni en la Real orden de graduación de la Escuela ni en ningún otro precepto aparecería modificada la situación legal de dicho Distrito escolar:

Considerando que sobre este extremo está expresamente declarado por Real orden de 7 de enero de 1927 que: “cuando las conveniencias de la enseñanza obliguen a modificar el censo de una localidad o agregar a ella otra u otras que antes constituían un grupo o entidad de población independiente, los derechos que emanan de la modificación no surtan efectos hasta nueva provisión de sus Escuelas, con ocasiones de vacante, la que será anunciada con las modificaciones introducidas”.

Por todo lo expuesto,

Esta Comisión estima que procede confirmar la orden recurrida y declarar que si las circunstancias del Distrito escolar de Monzalbarba reclamasen alguna modificación, se instruya, a su tiempo, el oportuno expediente y se haga pública de modo que a los Maestros les sea conocida en el acto de solicitar vacante; y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1928.—El Director general, P. A., José de Acuña. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

(“Gaceta” 6 enero 1929.)

Núm. 190.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Miguel Allué Salvador, Alcalde constitucional de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que haciendo uso de las facultades que la ley me confiere, y en virtud de propuesta hecha por el señor Recaudador de Cédulas personales, con esta fecha, he tenido a bien nombrar Agentes ejecutivos e Inspectores del referido impuesto, con todas las obligaciones y derechos que les correspondan, a los señores siguientes:

D. Vicente Velázquez, D. Mariano Cuartero, D. Daniel Tapia, D. Enrique Pemán, D. Julio César Gracia, D. Pascual Martín y D. José Celma.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Instrucción, se hace público por medio del presente, para conocimiento del público.

Zaragoza, 9 de enero de 1929.—M. Allué Salvador.

Núm. 4.777.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1928

MATRICULA	PROPIETARIO		DOMICILIO	MOTOR			COCHE		CATE- GORIA
	NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO		MARCA	POTENCIA EN H. P.	FORMA	FECHA	FORMA	
3.164	D. Manuel Franco.	42.147	Agnaviya (Teruel)	B. S. A.	2	Motocicleta	1.ª		
3.165	Lorenzo Parroqué	5.106	Borja	Renault	13	C. Interior	2.ª		
3.166	José María Doderque	349.811	Aleca	Pontiac	20	Id.	2.ª		
3.167	Pascual Gracia	13.122	Echeandía, 4	F. N.	2	Motocicleta	1.ª		
3.168	Victoriano Notivol	43.479	Alcober, 12	B. S. A.	2	Id.	1.ª		
3.169	Maximino Carricero	137.818	Juslibol	Fiat	8	C. Interior	2.ª		
3.170	Fernando Alonso	191.452	Torrenueva, 44	Peugeot	7	Id.	2.ª		
3.171	Antero Noailles	27.856	Coso, 87	Renault	13	Id.	2.ª		
3.172	Zaragoza Industrial	62.251	Pignatelli, 11	Graham-Brothers	23	Camión	3.ª		
3.173	D. José Oliver	43.545	San Lorenzo, 36	B. S. A.	2	Motocicleta	1.ª		
3.174	Mánel Oliver	42.070	Borja, 20	Id.	2	Id.	1.ª		
3.175	Modesto Rubio	4.751.401	Alfrique (Navarra)	Chevrolet	16	De carga	3.ª		
3.176	Emilio Secena	182.310	Costa, 9	Mathis	9	C. Interior	2.ª		
3.177	Antonio Cano	29.876	Miguel Servet, 47	Renault	13	Id.	2.ª		
3.178	Vicente González	51	Paseo Sagasta, 8	Id.	20	Id.	2.ª		
3.179	José Marín	26.027	Plaza del Pilar, 29-30	Citroen	11	Id.	2.ª		
3.180	Francisco Lafuente	25.625	Calatayud	Id.	17	Torpedo	2.ª		
3.181	Diego M. del Perul	4.582	San Clemente (Cuenca)	Studebaker	23	C. Interior	2.ª		
3.182	José Sebastián	26.337	Calatayud	Citroen	17	Id.	2.ª		
3.183	José García	26.238	Tarazona	Id.	11	Torpedo	2.ª		
3.184	Eusebio Simarro	297.010	Paseo Sagasta, 22	Wipplet	14	Sedán	2.ª		
3.185	Fernando Romero	843.580	San Miguel, 13	Graham-Paige	19	Id.	2.ª		
3.186	Nicasio Morales	253.787	Paseo Sagasta, 30	B. S. A.	2	Motocicleta	1.ª		
3.187	Santiago Baselga	110.340	Alfonso I, 25	Chrysler	22	C. Interior	2.ª		
3.188	José Magdalena	4.500.182	Tarazona	Fiat	16	Id.	2.ª		
3.189	Ramón Arribas	67.675	Portillo, 22	Chevrolet	16	Coupé	2.ª		
3.190	Salvador Bello	4.880.384	Canfranc, 6	Minerva	15	C. Interior	2.ª		
3.191	León Blasco	41.618	Valdeavellano de Tesa (S.º)	Chevrolet	16	De carga	3.ª		
3.192	Ricardo Martínez	100.883	Más de las Matas (Teruel)	B. S. A.	2	Moto	1.ª		
3.193	D.ª Consuelo Eraso	67.720	Plaza del Pilar, 17 y 19	Dodge	21	C. Interior	2.ª		
3.194	D. Félix Abad	14.228	Brea de Aragón	Graham-Brothers	23	Camión	3.ª		
3.195	Miguel Montañés	4.839.537	Plaza de Huesca, 11	Saurer	24	Plataforma	2.ª		
3.196	Sociedad Portolés y compañía	212.373	Costa, 14	Chevrolet	16	Turismo	2.ª		
3.197	D. Manuel de Escoriaza	74.330	Puebla de Hija	Ford	17	Sedán	2.ª		
3.198	Lorenzo Oliván	4.080.521	Echegaray, 2	Dodge	21	C. Interior	2.ª		
3.199	Gerardo Blanco	255.488	Cas elserás (Teruel)	Chevrolet	16	De carga	3.ª		
3.200	Alejandro Belvis	4.628.671	Brea de Aragón	Ford	13	C. Interior	2.ª		
3.201	Eusebio Marqueta	1.831	Plaza de Aragón, 12	Chevrolet	16	Coach	2.ª		
3.202	Luis Pérez Cistué	1.704	Calatayud	Id.	20	C. Interior	2.ª		
3.203	Vicente López	580.188	Coso, 88	Rugbi	15	Id.	2.ª		
3.204	Serafín Rodrigo	27.610	San Diego, 3	Citroen	11	C. Interior	2.ª		
3.205	Sebastián Abad	389.410	Calatorao	Ford	17	Turismo	2.ª		
3.206	D. Benedicto Benito	73.547	Reconquista, 8 y 10	Dodge	21	C. Interior	2.ª		
3.207	Santiago Vallejo	410.816	San Miguel, 32	Fiat	16	Id.	2.ª		
3.208	José Llor	403.458	Costa, 14	La Sallo	30	Sedán	2.ª		
3.209	José María Ballarín	324.211	Plaza de Aragón, 13	Cudillao	32	Id.	1.ª		
3.210	Sociedad Portolés y compañía	9.770	Camino de los Cubos, 281	F. N.	2	Moto	1.ª		
3.211	D.ª Pilar Serrano	138.281	Palomeque, 18	Fiat	8	Coupé	2.ª		
3.212	D. Alejos Valiente	5.711	Cuatro de Agosto, 32	Renault	13	C. Interior	2.ª		
3.213	Joaquín Segura	27.695	Sancho Gil, 11	Citroen	17	Id.	2.ª		
3.214	Emilio Arbués	2.258.878	Calatayud	Butick	23	Sedán	2.ª		
3.215	Emilio de Eliseo								
3.216	Rodolfo F. Richar								

3.206	D. Benedicto Benito	27.610	San Diego, 3	Citroen	11	C. Interior	2.ª
3.207	Santiago Vallejo	389.410	Calatorao	Ford	17	Turismo	2.ª
3.208	José Llor	73.547	Reconquista, 8 y 10	Dodge	21	C. Interior	2.ª
3.209	José María Ballarín	410.816	San Miguel, 32	Fiat	16	Id.	2.ª
3.210	Sociedad Portolés y compañía	403.458	Costa, 14	La Sallo	30	Sedán	2.ª
3.211	D.ª Pilar Serrano	324.211	Plaza de Aragón, 13	Cudillao	32	Id.	1.ª
3.212	D. Alejos Valiente	9.770	Camino de los Cubos, 281	F. N.	2	Moto	1.ª
3.213	Joaquín Segura	138.281	Palomeque, 18	Fiat	8	Coupé	2.ª
3.214	Emilio Arbués	5.711	Cuatro de Agosto, 32	Renault	13	C. Interior	2.ª
3.215	Emilio de Eliseo	27.695	Sancho Gil, 11	Citroen	17	Id.	2.ª
3.216	Rodolfo F. Richar	2.258.878	Calatayud	Butick	23	Sedán	2.ª

Zaragoza, 30 de noviembre de 1928. — El Ingeniero-Jefe, Luis M.ª Moreno.

Núm. 182.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general de Acción Social y Emigración.

De conformidad con las instrucciones al efecto dictadas, se publicó la convocatoria para la elección de Vocales representantes de las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas en la Junta Central de Acción Social Agraria, que, por cese reglamentario de los que ostentaban dicha representación, correspondía designar; entre ellos figuraba un Vocal suplente de las Cámaras Oficiales Agrícolas. Habiendo elegido candidato solamente las de Toledo, Palencia y Madrid, se ha acordado convocar, por segunda y última vez, para efectuar dicha elección, que deberá realizarse con sujeción a las normas generales dictadas en la Real orden de 2 de noviembre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 7 del mismo.

Las Cámaras Oficiales Agrícolas comunicarán a esta Dirección general, antes del día 1.º de febrero próximo, los nombres de los elegidos por cada una de ellas.

Madrid, 8 de enero de 1929.—El Director general, Luis Benjumea.—Rubricado.

SECCIÓN SEXTA

Reemplaz s.

Incluidos en el alistamiento para año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 27 del actual, 10 de febrero y 3 de marzo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

- Número 112 Nuévalos. — Bernardo Jiménez Mendoza.
- 117 Maluenda.—Enrique Jiménez Borja y Francisco Genaro Hernández.
- 174 Inogés.—Teófilo Plo Asensio.
- 178 Villarroya de la Sierra.—De Gracia Aranda Fructuoso, Millán Gracia Gabino y Vela Gimeno Abilio.

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario para 1929.

- Número 153 Campillo de Aragón
- 156 Cuarte de Huerva
- 177 Mesones de Isuela

**Prórroga del presupuesto de 1928**

Número 141 Grisel

**Repartimiento sobre plagas del campo para 1929.**

Número 158 Arándiga

**Repartimiento general de utilidades para 1928.**

Número 113 Villanueva de Gállego

— 133 Bureta

— 180 Vierlas

**Padrón de cédulas personales para 1929.**

Número 132 Morata de Jiloca

— 162 Alborge

Purujoza

**Vocales natos de las Comisiones de evaluación.**

Los individuos a quienes corresponde formar parte, en calidad de Vocales natos, de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el año 1929 son, conforme a la designación hecha por los Ayuntamientos de los pueblos que se mencionan, los consignados en las listas de las respectivas secretarías.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones.

Número 137 Mainar

— 164 Puebla de Alfindén

— 175 Torralba de los Frailes

**Cuentas municipales.**

Número 175 Torralba de los Frailes.— Año 1927.

**Padrón de habitantes.**

Número 136 Talamantes

— 157 Salillas de Jalón

— 171 Sos del Rey Católico

— 176 Murero

\*\*\*

Debiendo procederse a la elección por votación secreta de los Vocales que han de constituir los distintos grupos de la Junta pericial del Catastro de cada Municipio de los que se mencionan, se hace público que dicho acto tendrá lugar en cada Casa Consistorial los días y horas que a continuación se indican:

Núm. 136 Talamantes.— El día 13, de 11 a 12.

\*\*\*

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 155 Mallén

— 163 Ibdes

— 172 Alcalá de Moncayo

— 173 Gelsa

**Acered.**

N.º 17

Por falta de aspirantes, se anuncia nuevamente la vacante de la titular de Farmacia de este pueblo y sus agregados Atea, Alarba y Castejón de Alarba, con el haber anual de 250, 145, y 46'80 pesetas respectivamente, por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el transporte de los medicamentos a los pobres de beneficencia según tarifa oficial, y lo que producen las igualas a partido abierto.

Se advierte que el agraciado podrá quedar en traspaso con la farmacia de esta localidad. Solicitudes por treinta días, siguientes a la inserción de este anuncio.

Acered, 7 de enero de 1929.—El Alcalde Joaquín Hernando.

**Bureta.**

N.º 16

La plaza de Comadrona o partera para el servicio de la beneficencia de este pueblo, se hallará vacante desde el 1.º de enero de 1929, con el haber anual de 250 pesetas, o sea el 20 por 100 de lo que percibe el señor Médico titular satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán la solicitud en esta Alcaldía, por término de treinta días, acompañando el título o copia que autorice la profesión.

Bureta, 31 de diciembre de 1928.—El Alcalde Telesforo Lasheras.

**Cinco Olivas.**

N.º 18

El día 13 del actual, a las once horas, se saca en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo en alza de 100 pesetas anuales; siendo de cuenta del rematante el pago de dicho anuncio.

Cinco Olivas, 9 de enero de 1929.—El Alcalde, Ambrosio Albacar.

**El Burgo de Ebro**

N.º 16

Por traslado de concurso del que la vacante desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo legal de 3.000 pesetas,

Los que se consideren aptos, y dentro de los requisitos que señala el Reglamento de Empleados municipales vigente, podrán solicitar aquélla, en el término de treinta días, para su provisión interinamente, debiendo presentar sus instancias, debidamente reintegradas, con arreglo a la Ley del Timbre actual.

El Burgo de Ebro, a 5 de enero de 1929.—El Alcalde, Andrés Guitarte.

**Jaulín.**

N.º 16

Con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, en el que se comprenden 600 y 365 consignadas en el presupuesto municipal respectivamente a los cargos de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, se hallan éstos vacantes por defunción de quien los desempeñaba.

Término para solicitarlos documentalmente por treinta días, pasados los cuales se proveerán.

Jaulín, 3 de enero de 1929.—El Alcalde, Mariano Tena.

Morata de Jiloca. N.º 167.

Por el presente se abre concurso para proveer las plazas de Practicante y Matrona o partera, de este término municipal, con el haber anual de 330 pesetas cada uno, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Morata de Jiloca, a 8 de enero de 1929.—El Alcalde, Tomás Urgel.

Terrer. N.º 179.

Por término de quince días y a los efectos de reclamación, quedan expuestas en la secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales formadas para la exacción de los siguientes arbitrios municipales:

Sobre circulación de bicicletas.

Recargo municipal en la contribución industrial.

Arbitrio de carnes.

Repartimiento general de utilidades.

Prestación personal.

Las expresadas ordenanzas regirán por tiempo de cinco años, a partir desde el día 1.º del corriente.

Terrer, 10 de enero de 1929.—El Alcalde, Angel Rubio.

Tobed. N.º 166.

Habiendo quedado desierta la plaza de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria del partido Veterinario Tobed-Codos, se anuncia nuevamente para cuantos concursantes quieran solicitarla, por el plazo de treinta días, a partir de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuya dotación anual es de 600 pesetas por la primera y 365 por la segunda, pagadas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal, más las iguales que puedan resultar en ambos pueblos.

Las solicitudes se remitirán a esta Alcaldía en el plazo señalado; pasado el cual se proveerá entre los concursantes en el que mayores méritos presente.

Tobed, 8 de enero de 1929.—El Alcalde, Manuel Millán.

## SECCIÓN SEPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Cód.

Artículo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y Justicia Militar

Núm. 189.

ALIAGA VAL, Valero; hijo de Manuel y Agueda, de 40 años de edad, natural de Zaragoza, de profesión ajustador, comparecerá, o manifestará su domicilio, en el término de diez días, ante el Comandante de Infantería D. Lorenzo Monclús Fortacín, Juez permanente de la 5.ª Región, en el domicilio del Juzgado, Cuartel de Hernán Cortés con objeto de serle notificada una providencia de amnistía, parándole, de no comparecer, el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 10 de enero de 1929.—El Comandante Juez, Lorenzo Monclús.

Núm. 145.

LAMBEA SEROS, Francisco; procesado por sustracción; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de hacerle una notificación y practicar las demás diligencias acordadas en sumario que se le instruye con el número 4 de 1929.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 149.

#### Sos del Rey Católico.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye por daños con el número 25 de 1928, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al conductor de una camioneta automóvil, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, así como la marca y matrícula de dicha camioneta, que el día diez y ocho de diciembre último, entre las seis y media y siete de su mañana, atropelló un caballo, de la propiedad de D. Fermín Díaz Estallo, vecino de Tiermas, en el kilómetro 52 al 53 de la carretera de Jaca a Sangüesa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Sos del Rey Católico, a ocho de enero de mil novecientos veintinueve. El Secretario judicial, José Pareja.

Núm. 187.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Santiago Navarro Palacio contra D. Emilio Baringo Serrano, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que a continuación se describen con su tasación:

	Tasación. Pesetas.
Seis paraguas de caballero, de gayata . . . . .	15
Quince paraguas de señora . . . . .	45
Cinco sombrillas . . . . .	750
Trece sombrillas de señora y niño . . . . .	18
Dos hules para mesa, de 1'15, de cuadro . . . . .	6
Dos metros hule de 1'20 cuadro . . . . .	5
Dos y medio ídem de 1'20 id. . . . .	5
Diez pares de medias sport . . . . .	10
Tres ídem . . . . .	3
Setenta y siete pares medias señora, de color . . . . .	77
Setenta pares medias de señora . . . . .	70
Once pares ídem de id. . . . .	5
Treinta y dos pares medias de hilo . . . . .	32
Ohenta y dos tubos tintes «Iberia» . . . . .	30
Un mostrador de unos dos metros y medio con cristal al frente . . . . .	50
Otro ídem id. sin cristal . . . . .	30
Tres vitrinas para exposición . . . . .	30
Veinticinco frascos de colonia diferentes clases . . . . .	25
Doce frascos esencia diferentes clases . . . . .	2
Una estantería formando ángulo de unos 8 metros . . . . .	70
Diez y seis pares medias hilo . . . . .	22
Treinta y tres pares medias hilo y algodón . . . . .	40
Cuarenta y cuatro pares medias niño hilo y algodón . . . . .	40
Un estuche cien tubos hilo semi-seda con 434 tubos de 80 yardas, color . . . . .	25
Otro estuche ídem con 279 tubos 30 m. . . . .	18
Otro ídem de 338 tubos de 30 m tros. . . . .	21
Cuarenta y tres camisas de caballero . . . . .	172
Treinta y seis cuellos plancha . . . . .	9
Ciento treinta y un cuellos de piqué y otomán . . . . .	32
Ciento diez y siete ídem id. . . . .	25
Diez y nueve pares de medias de niña . . . . .	10
Sesenta y cinco pares de calcetines de niño . . . . .	17
Sesenta y cinco pares de calcetines de niño . . . . .	20
Tres pares de medias de seda . . . . .	5
Cuarenta y dos pares de calcetines de hombre; algodón, hilo y seda . . . . .	42
Doscientas noventa y una madejas de lana . . . . .	80
Ocho bufandas, caballero, de lana . . . . .	12
Dos pares calzoncillos caballero, de punto . . . . .	4
Cuatro camisetas niño . . . . .	3
Cuatro ídem de chico . . . . .	3
Seis cubrecorsés de señora, de punto . . . . .	6
Sesenta y siete ovillos de lana . . . . .	18
Dos pares de calzoncillos para niño . . . . .	2
Doscientos treinta y cuatro pares de medias diferentes clases . . . . .	234
Doscientos veintidós pares guantes diferentes clases, tamaños y colores . . . . .	150
Suma total (s. e. u o) . . . . .	1 545

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día veinticuatro del actual, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, diez por ciento del tipo de tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza, a nueve de enero de mil novecientos veintinueve.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 188.

**Banco Zaragozano.—Zaragoza.**

*Anuncio.*

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros, expedida por la Sucursal de Calatayud el día 14 de septiembre de 1928, con el número 52, a nombre de D. José Daudén Iñigo o D<sup>a</sup> Petronila Iñigo Iñigo, se comunica, que transcurridos quince días del día de hoy, caso de no haber sido entregada en estas oficinas, se expedirá un duplicado, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 12 de enero de 1929.—El Secretario del Consejo de administración, Gumersindo Claramunt.

## DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

## APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO